



00000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR N° 000543

15 SEP 2014

DE: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

PARA: Instituciones prestadoras de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, empleadores, Administradoras de Riesgos Labores, Empresas Promotoras de Salud.

ASUNTO: Directrices para la oferta de servicios de Medicina en Seguridad y salud en el trabajo.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento del mandato otorgado por la normatividad y la constitución colombiana, particularmente la ley 715 de 2001, la ley 1562 de 2012, la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 4502 de 2012, considerando las constantes consultas, quejas y requerimientos por parte de instituciones y usuarios de las empresas que prestan servicios en Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que:

- Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.
- Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.
- El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 98 61

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



000543



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud

De acuerdo con lo argumentado anteriormente define las siguientes directrices:

1. Para la oferta de los Servicios de Medicina en Seguridad y salud en el trabajo, las instituciones licenciadas y habilitadas para tales actividades deben cumplir con los requerimientos tanto de idoneidad del personal, infraestructura física y demás por tal razón, a partir del 1 de Febrero de 2015, todas las instituciones que oferten este tipo de servicio deberán contar **sólo con profesionales universitarios** registrados en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para poder realizar las actividades asistenciales relacionadas con las pruebas complementarias, en lo pertinente a la evaluación visual, psicológica, auditiva, respiratoria y de la voz.
2. Si estos profesionales realizan actividades de asesoría, asistencia técnica o consultoría, deberán adicionalmente acreditar su respectiva Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, de acuerdo a lo definido por la normatividad vigente.

LUZ MARÍA AGUDELO SUAREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboro: María Piedad Martínez Galeano- Reinaldo Echeverri Suárez

Aprobó: Raúl Alberto Rojo Ospina



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Teléfono: (4) 383 98 61

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia